



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Instituto Municipal del Deporte

D. JUAN CARLOS LÓPEZ PELAYO, SECRETARIO DELEGADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ.

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector del Instituto Municipal del Deporte, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2017, al punto 2, consideró la propuesta del Concejal delegado de Deportes de aprobación de las normas de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2017 por una cuantía de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS.

Tras deliberación de los miembros del Consejo la propuesta fue aprobada con los votos favorables de los asistentes salvo la abstención del representante del Grupo municipal Popular .

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido el presente documento en Cádiz, a 30 de octubre de 2017.

EL SECRETARIO DELEGADO

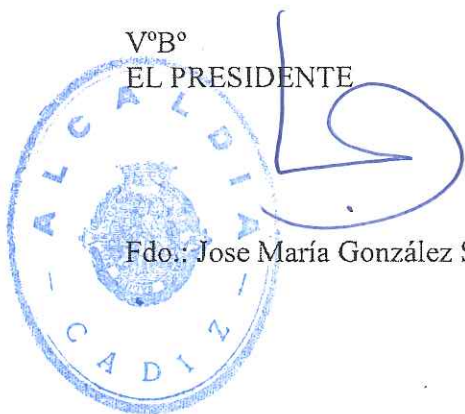
Fdo.: Juan Carlos López Pelayo.



VºBº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jose María González Santos.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE 2017.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido del texto de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005, se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a otorgar por el Instituto Municipal del Deporte de Cádiz (en lo sucesivo IMD). Destinadas a promover el deporte en las siguientes modalidades:

- Actividades deportivas.
- Actividades físico-deportivas en la playa.
- Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.- Crédito Presupuestario

3.1.- La partida presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2017, es de:

Partida Presupuestaria Cuantía Máxima Convocatoria subvenciones 2017.

14000/34100/48900

95.000.-€

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos del Instituto Municipal del Deporte, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedara condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGS.

La alteración de la distribución de la cuantía máxima estimada, entre los distintos créditos presupuestarios, no requerirá de nueva convocatoria, independientemente de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, especialmente aquellas de carácter presupuestario. La distribución definitiva, cuando se altere la inicialmente prevista en la convocatoria, será objeto de publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal solicitud implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, todo conforme al artículo 58 del RD 887/2006 RLGS.

3

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

3.4.- Puesto que se determinarán tres partidas, una para cada una de las categorías especificadas más arriba, en el supuesto que, otorgadas las distintas subvenciones

solicitadas, no se agotara la cuantía máxima prevista en cada categoría, el remanente podrá redistribuirse entre el resto de las categorías según el número y el importe de las subvenciones solicitadas. No superando, en ningún caso, la cuantía máxima de la convocatoria (95.000€).

Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades deportivas determinadas en el art. 52 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como aquellas otras entidades que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

4

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz o en el que se establezca en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
 - Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
 - Exclusivamente en la modalidad de subvención para **Entidades deportivas participantes en competiciones oficiales**: Acreditar que todos/as los/as jugadores/as del club solicitante están en posesión de la tarjeta deportiva municipal en vigor.
- **No haber sido sancionada federativamente por motivos xenófobos y/o racistas o por actos violentos de carácter grave o muy grave.**

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 2). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del Programa y Objetivos.
- Datos para valorar el interés deportivo y social del programa o actividad.
- Presupuesto desglosado del mismo.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.

- Calendario de la actividad.
- Recursos humanos con los que se cuenta.
- Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad.

b). - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

c). - Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

d). - Certificados del secretario de la entidad sobre el número de socios, programas de actividades o cualquier otro elemento interno de la entidad objeto de baremación.

e). - Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (ANEXOS 3 Y 4).

f). - Cuando sea elemento de baremación el número de deportistas con licencia, titulación de entrenadores, méritos deportivos y otros valores de ámbito federativo, deberá aportarse certificado expedido al efecto, por la Federación correspondiente.

g). - Los datos económicos de la entidad, las fuentes de financiación de la misma y/o los ingresos por patrocinios públicos o privados para los proyectos presentados, así como cualquier otra información de carácter económico, serán certificados por el tesorero de la entidad.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo

anterior competirá al IMD que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente.

7

4.2.4.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Solicitudes. -

5.1. Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web del IMD de Cádiz (Perfil del Contratante).

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

8

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada en el Departamento administrativo del IMD de Cádiz.

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a

emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

6.1.- Instrucción:

6.1.1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el departamento del IMD competente, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

6.1.2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el departamento competente informará a la Comisión de Valoración sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexa a esta convocatoria (Informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal del IMD.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución:

6.2.1. Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, la Comisión de Valoración elevará su propuesta al Consejo Rector del IMD, en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes,

mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).

6.2.2. El expediente conformado por las propuestas de las distintas solicitudes, será elevado al Consejo Rector para su aprobación, según modelo anexo a la presente convocatoria (informe anexo 3).

6.3. Resolución:

6.3.1. El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en la Página Web del IMD, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la medida que corresponda, según el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3.2. La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes. En el caso de subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.

6.3.3. Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión. El vencimiento de este plazo sin haber notificado la resolución, legitima a las personas interesadas a entender denegada la solicitud de la subvención por silencio administrativo.

6.3.4. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Instituto, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta

Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4. A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

El IMD de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

7.1 ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PLAYA

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

11

- ✓ Número de ediciones celebradas
 - De 2 a 4 un punto
 - De 5 a 9 dos puntos
 - Más de 10 tres puntos
- ✓ Organización de otras actividades físico-deportivas, hasta tres puntos

INTERÉS DEPORTIVO-SOCIAL

- ✓ Número de participantes en la última edición celebrada
 - Entre 50 y 100 un punto
 - Entre 101 y 200 dos puntos
 - Entre 201 y 300 tres puntos
 - Más de 300, un punto más por cada fracción de 100 participantes

- ✓ Actividad o modalidad deportiva complementaria a los programas del I.M.D., hasta dos puntos
- ✓ Colaboraciones de la entidad solicitante en actividades del I.M.D., hasta cinco puntos
- ✓ Fomento de la participación femenina.
 - Convocatoria de categorías femeninas, un punto
 - Entre el 20% y 50% de participantes femeninas en la última edición celebrada, (mínimo de 25 participantes femeninas), un punto.
 - Más del 50% de participantes femeninas en la última edición, (mínimo 40 participantes femeninas), dos puntos.
- ✓ Fomento del deporte como elemento integrador de nacionalidades, razas, discapacidades; hasta dos puntos.

PLAN DE DIFUSIÓN

12

- ✓ Difusión en internet (webs deportivas o prensa digital), hasta dos puntos
- ✓ Difusión en prensa escrita, un punto
- ✓ Difusión en emisoras de radio, un punto
- ✓ Difusión en televisión, un punto
- ✓ Difusión en redes sociales un punto
- ✓ Otros, un punto

CUOTA DE INSCRIPCIÓN

- ✓ Gratuita dos puntos
- ✓ Entre el 25% y 50 % de la cuota destinada a fin benéfico un punto
- ✓ Más del 50% de la cuota destinada a fin benéfico dos puntos

FINANCIACIÓN

- ✓ Porcentaje de ingresos por patrocinios y aportaciones de entidades privadas.
 - Por cada fracción de un 5% del total de ingresos, un punto (máximo 8 puntos).

CALIDAD Y SOLVENCIA DEL PROYECTO

- ✓ Definición de objetivos y determinación de beneficiarios un punto
- ✓ Cualificación y nº de personas componentes de la organización, hasta dos puntos
- ✓ Diseño general del proyecto y la organización, hasta tres puntos.

7.2 LÍNEA DE SUBVENCIONES ENTIDADES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES (ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS)

13

ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB / ENTIDAD

- ✓ Número de licencias federativas en vigor de jugadores
 - Entre 20 y 50, un punto
 - Entre 51 y 100, dos puntos
 - Entre 101 y 150, tres puntos
 - Entre 151 y 200, cuatro puntos
 - Entre 201 y 300, cinco puntos, por cada fracción de 100 licencias más se sumaría un punto.
- ✓ Porcentaje de licencias femeninas en vigor
 - Entre el 20% y el 30 %, (mínimo 10 licencias) dos puntos

- Entre el 31% y el 40 %, (mínimo 20 licencias) tres puntos
- Entre el 41% y el 50%, (mínimo 30 licencias) cuatro puntos
- Más de 50%, (mínimo 40 licencias) cinco puntos

- ✓ Número de licencias federativas de entrenadores en vigor (máximo 5 puntos)
 - Por cada entrenador nivel 3, un punto
 - Por cada dos entrenadores nivel 2, un punto
 - Por cada tres entrenadores nivel 1, un punto

- ✓ Número de equipos en competición federada
 - Entre 2 y 4, un punto
 - Entre 5 y 8, dos puntos
 - Entre 9 y 12, tres puntos
 - Entre 13 y 16, cuatro puntos
 - A partir de 17 equipos, un punto por cada fracción de cuatro equipos

En deportes individuales se contabilizarán como un equipo cada fracción de 10 deportistas de la misma categoría de edad.

- ✓ Número de categorías por edad con equipos en competición
 - Un equipo benjamín, un punto; más de un equipo benjamín dos puntos.
 - Un equipo alevín, un punto; más de un equipo alevín dos puntos.
 - Un equipo infantil, un punto; más de un equipo infantil dos puntos.
 - Un equipo cadete, dos puntos; más de un equipo cadete tres puntos.
 - Un equipo juvenil, dos puntos; más de un equipo juvenil tres puntos.

En deportes individuales se puntuará en este apartado si tiene un mínimo de 10 deportistas por categoría.

NIVEL DEPORTIVO DE LA COMPETICIÓN

- ✓ Mejor resultado obtenido por el club en la anterior temporada 15/16 en cualquiera de sus categorías.
 - Participación en competición internacional conseguida mediante clasificación nacional; 5 puntos
 - Participación en Campeonato de España o equipo en máxima categoría nacional; 4 puntos
 - Participación en sector clasificatorio para Cº España (superior a fase autonómica) o equipo en segunda o tercera categoría nacional; 3 puntos
 - Participación en fase final autonómica o equipo en máxima división autonómica; 2 puntos
- ✓ Desplazamientos realizados para asistencia a competiciones oficiales.
 - Desplazamientos fuera de la península
 - Un desplazamiento tres puntos
 - Dos desplazamientos cuatro puntos
 - Más de dos desplazamientos cinco puntos
 - Desplazamientos fuera de la Comunidad Andaluza dentro de la península
 - Un desplazamiento dos puntos
 - Dos desplazamientos tres puntos
 - Más de dos desplazamientos cuatro puntos

- Desplazamientos fuera de la Provincia de Cádiz dentro de la Comunidad Andaluza
 - Un desplazamiento, un punto.
 - Dos desplazamientos, dos puntos
 - De tres a cinco desplazamientos, tres puntos
 - Más de cinco desplazamientos, cuatro puntos

ESTRUCTURA SOCIAL DEL CLUB/ENTIDAD

- ✓ Número de socios con plenitud de derechos en la asamblea de la entidad (se excluye jugadores y entrenadores) y que se encuentren en el registro o censo de socios de la entidad.
 - Entre 50 y 100, un punto
 - Entre 101 y 200, dos puntos
 - Más de 200, tres puntos
- ✓ Programa de actividades deportivas internas de carácter no federadas organizadas por la entidad para sus jugadores, entrenadores y socios; hasta dos puntos.
- ✓ Programa de actividades deportivas organizadas por la entidad con participación abierta a “no miembros” de la entidad; hasta cinco puntos.
- ✓ Colaboraciones de la entidad solicitante en actividades del I.M.D., hasta cinco puntos.

FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

- ✓ Porcentaje de ingresos por patrocinios y aportaciones de entidades privadas.

- Por cada fracción de un 5% del total de ingresos, un punto (máximo 8 puntos).

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las materias o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en este artículo. Ordenada ésta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, se procederá a atender las solicitudes de financiación. El remanente sobrante de cada categoría se implementará a la otra/otras categorías hasta agotar el máximo de la cantidad presupuestada. En el supuesto que las solicitudes de financiación no agotaran la cuantía destinada a las mismas, no se iniciará nuevo proceso de subvención, incorporándose el remanente a la cuenta de tesorería del IMD.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que, para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al IMD se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

Artículo 8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los

documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo equivalente al porcentaje previsto para cada línea de subvención en el artículo 1, sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- fecha de factura.
- número y serie de factura.
- nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor.
- descripción de la operación o concepto.
- fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.
- tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- cuota tributaria de I.V.A.

8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los correspondientes a multas y sanciones federativas.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que, por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los principios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9.- Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención. (Según modelo de aceptación de subvenciones IMD 2017)

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria 2015 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

20

Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 5).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades llevadas a cabo, así como la explicación detallada del gasto realizado en dichas actividades.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
 - d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
 - e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que, por su cuantía, así se prevé en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

21

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, las cuantías de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante, ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con

la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo. 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizan al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la seguridad social.

12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será antes del 15 de febrero de 2018.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante el IMD de Cádiz, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al IMD antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que, para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la ley General de Subvenciones.

* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de

financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, de hasta un -20%, y ello sin que se altere el porcentaje definitivo de financiación municipal, respecto del que se consignó en la resolución de concesión de la subvención, y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

23

Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

12.8.- La documentación del apdo. anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el IMD de Cádiz, que procederá a su comprobación y posterior elaboración de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (Informe Anexo 4). En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales a que se refiere la letra b), a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampillado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata el gasto ha sido presentado ante el IMD de Cádiz, para justificación de subvención, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.
2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.
3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas al IMD de Cádiz.
4. Los originales deberán ser devueltos a las entidades beneficiarias, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón, este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo, o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario justificar la totalidad de los gastos declarados en la solicitud de la presente convocatoria, en todas y cada una de las líneas de subvención.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del IMD de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 7), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 6).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas, así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones, así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y

deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

27

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

Artículo 16.-

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. -

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el año 2017; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ANEXO 8.1

LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades deportivas en la ciudad de Cádiz.

Estas actividades pueden ser

- o Competiciones deportivas oficiales
- o Competiciones deportivas no oficiales
- o Actividades físico-deportivas no competitivas

29

- Beneficiarios:

o Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.

- Requisitos:

- o La actividad se desarrollará en el municipio de Cádiz.
- o Tendrá un marco temporal igual o inferior a seis meses desde el inicio al fin de la actividad.
- o Contará con al menos un 60% de participantes ajenos a la entidad organizadora.

- Exclusiones: Se considerarán motivos de exclusión los proyectos que tengan los siguientes perfiles:
 - o Escuelas deportivas
 - o Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo
 - o Actividades deportivas que se desarrollen en la playa
 - o Actividades que cuenten con otras subvenciones y/o convenio con el I.M.D.
 - o Actividades deportivas de exhibición sin participación activa

- Modalidades:
 - o Porcentaje económico del presupuesto de gastos
 - o En especie: cesión de instalaciones deportivas municipales – cesión de trofeos

ANEXO 8.2

LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PLAYA

- Beneficiarios:

o Clubes, entidades deportivas y ciudadanas con domicilio y actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.

- Objeto de subvención: Desarrollo de actividades deportivas en las playas de la ciudad.

- Modalidades:

- o Porcentaje económico del presupuesto de gastos
- o En especie: reserva de uso de infraestructuras deportivas y/o cesión de trofeos.

ANEXO 8.3

LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES OFICIALES

- Objeto de subvención: Participación en competiciones oficiales federadas.
- Beneficiarios:
 - o Clubes y entidades deportivas con domicilio y/o actuación llevada a cabo en la ciudad de Cádiz.
- Requisitos:
 - o Las competiciones consideradas federadas oficiales serán aquellas reconocidas como tal por el Consejo Superior de Deportes.
- Exclusiones:
 - o Sanciones económicas.
 - o Gastos de protocolo o representación.
 - o Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
 - o Gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

32

▪ Gastos subvencionables:

o Adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo para equipos o deportistas.

o Gastos de licencias federativas.

o Alojamiento y desplazamientos de equipos y deportistas para participar en competiciones oficiales.

o Derechos de arbitrajes o jueces de competiciones oficiales federadas.

▪ Modalidades:

o Entidades deportivas y clubes de fútbol y fútbol sala.

o Entidades deportivas y clubes de atletismo, bádminton, baloncesto, balonmano, natación, rugby, tenis de mesa, voleibol y waterpolo